



Resolución No. 440-AD-75

Lima, 28 de Octubre de 1975

Vista la solicitud N° 01120 de don Ismael QUISPE ALARCON, sobre otorgamiento de subsidio familiar por Cónyuge y cuatro hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974;

De acuerdo con los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don ISMAEL QUISPE ALARCON trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por Cónyuge y cuatro hijos:

<u>NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
JOSE MANUEL QUISPE CONDORI	21 Febrero 1988
MARIA GLADYS QUISPE CONDORI	15 Mayo 1993
MARCO ANTONIO QUISPE CONDORI	01 Marzo 1983
MARIA ISABEL QUISPE CONDORI	14 Setiembre 1989
JUANA CONDORI QUISPE	-----

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZF/maju.

[Signature]
Cnrel.EP(r) CARLOS COBILICH PORTOCARRERO
JEFE a.i. del INRED

